

AUTO No. 01796

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Memorando OCFE se informó que el día 22 de diciembre de 2007, se pusieron a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente, 14 m3 de madera de la especie **Pino patula (Pinus patula)** del señor JAIME EDUARDO PARRA CHIQUISA, por no contar con el documento que autoriza su movilización.

Que mediante Resolución N° 3559 del 26 de septiembre de 2008, se inició proceso sancionatorio y se formuló cargos al señor JAIME EDUARDO PARRA CHIQUISA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 176.648.673, en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: Por presuntamente movilizar en el territorio nacional 14 m3 del subproducto denominado **Pino patula (Pinus patula)** sin el respectivo salvoconducto que ampara su movilización, vulnerando presuntamente con este hecho el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 2° de la Resolución 438 de 2001.

Que el anterior acto administrativo se notificó por edicto fijado el día 05 de octubre de 2009 y desfijado el 09 de octubre de la misma anualidad.

Que de conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del auto mencionado, para que el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que consideraran pertinentes.

Que mediante la Resolución N° 1876 del 18 de febrero de 2010, se declaró responsable al señor JAIME EDUARDO PARRA CHIQUISA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 176.648.673, por transportar 14 m3 de madera de la especie **Pino patula (Pinus patula)** sin el respectivo salvoconducto, y le impuso como sanción el decomiso definitivo.

AUTO No. 01796

Que el anterior acto administrativo se notificó por edicto fijado el día 19 de febrero de 2010 y desfijado el 04 de marzo de la misma anualidad.

Que mediante Resolución 1918 del 01 de abril de 2011, se aclara el artículo tercero de la Resolución 1876 del 18 de febrero de 2010.

Que la anterior Resolución se notificó por edicto fijado el día 07 de abril de 2011 y se desfijo el 20 de abril de la misma anualidad.

Que 14 m3 de madera de la especie **Pino patula (Pinus patula)** fueron donados a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales y la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso concreto.

Que en la Carta Constitucional se encuentra establecido, la obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, con el propósito de brindar un ambiente sano, equilibrado y adecuado capaz de generar una mayor calidad y condiciones de vida en beneficio de la población actual, pero sosteniendo la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

Que adicionalmente, el artículo 80 del mismo ordenamiento superior consagra que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que se han surtido todas las etapas procesales dentro del expediente, este despacho concluye que no existe fundamento legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que se ha finalizado el procedimiento sancionatorio correspondiente, el cual concluyó con el objetivo de reprimir la conducta contraria a derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado, al realizar la disposición final de 14 m3 de madera de la especie Pino patula (Pinus patula) a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 01796

Que el Código Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran, con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Dentro del desarrollo de la investigación sancionatoria se concluyó el procedimiento sancionatorio correspondiente, y en tal circunstancia se procederá a ordenar el archivo definitivo del radicado SDA -08-08-2130.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del proceso sancionatorio N° SDA-08-2008-2130, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente providencia conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993



AUTO No. 01796

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

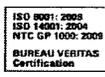
Elaboró:

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 108 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Diana Marcela Montilla Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	26/01/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/05/2012
Jeimmy Johanna Cruz Albarracin	C.C:	53039716	T.P:	199897 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 850 DE 2011	FECHA EJECUCION:	24/01/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	1/08/2013
Anabell Angarita Pinto	C.C:	10239195 44	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 749 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	16/05/2012

Aprobó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01796

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404 T.P:

CPS:

FECHA 29/08/2013
EJECUCION:

